



RESOLUCION No. CSJCUR19-58 1 de febrero de 2019

"Por el cual se da cumplimiento a un Fallo de Tutela y se efectúa una Admisión al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial convocado mediante Acuerdo N° CSJCUA17-1225 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101,104,165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Por Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten *los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes*, en los procesos de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de su circunscripción territorial.

A través del Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017, y CSJCUA17-1229 del 23 de octubre del mismo año, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de Cundinamarca y Amazonas denominado como "convocatoria No. 04".

El señor Fredy Alberto Granados Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.959.779**, se inscribió en la "Convocatoria No. 04" para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal –nominado.

En desarrollo de la Convocatoria No. 4, y mediante Circular CJC18-15 del 10 de octubre de 2018, emanada por la Unidad de Carrera judicial se informó a todos los Consejos Seccionales de la suscripción del contrato 132 del 25 de septiembre de 2018 suscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con EDURED, entidad encargada de realizar el proceso de revisión y verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes, en la cual el señor FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO fue rechazado por la causal 2 enunciada en el anexo de la Resolución CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018 y como consecuencia fue INADMITIDO del concurso de méritos.

El señor FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO, promovió Acción de Tutela en contra del Consejo Seccional de Cundinamarca y otros, al considerar vulnerados sus derechos al debido proceso administrativo; trámite constitucional asignado por reparto al Despacho del H.M William Eduardo Romero Suarez, Magistrado ponente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Penal bajo el radicado No. 25000-22-04-000-2019-00020-00

Mediante Sentencia de treinta y uno (31) de enero de 2019, La Sala Penal, resolvió la acción de tutela interpuesta por el aspirante FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-58 de 1 de febrero de 2019. Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela.

GRANADOS PRIETO; decisión que fue notificada al Consejo Seccional de Cundinamarca el 1 de febrero de 2019.

En su parte resolutive, ordenó lo siguiente:

" (...)

PRIMERO. AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso administrativo de FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO, frente al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, por la razón expuesta en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO.- ORDENAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca que en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de esta decisión, incluya en el listado de admitidos a la convocatoria No. 4. De empleados de la Rama Judicial al aspirante FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO, para el cargo de Escribiente nominado de Juzgado Municipal y lo cite a las pruebas escritas a desarrollar el próximo 03 de febrero, asignándole el respectivo sitio de aplicación, para lo cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá tramitar lo pertinente con el operador del concurso.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de Cundinamarca admitirá al señor FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.959.779, en la "Convocatoria No. 4" y comunicara a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en su calidad de administradora del proceso de selección disponer lo necesario para modificar en el aplicativo EDURED el resultado de NO ADMITIDO por el de ADMITIDO en la Verificación de Requisitos Mínimos, así como realizar la citación a la aplicación de las pruebas de Conocimiento y Competencias, aptitudes y/o habilidades.

De lo anterior se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica : **betat2@hotmail.com** y en la Dirección aportada : **Calle 1 No. 7-65. Barrio Salinas de Zipaquirá.**

En virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales del Señor FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO, acción de tutela radicada No. 25000-22-04-000-2019-00020-00 conforme a las anteriores consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Admitir al señor FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO, con cédula **79.959.779** en la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal –nominado.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial que disponga lo necesario para modificar en el aplicativo **EDURED** el resultado de NO ADMITIDO por el de ADMITIDO en la Verificación de Requisitos Mínimos del señor FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR19-58 de 1 de febrero de 2019. Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela.

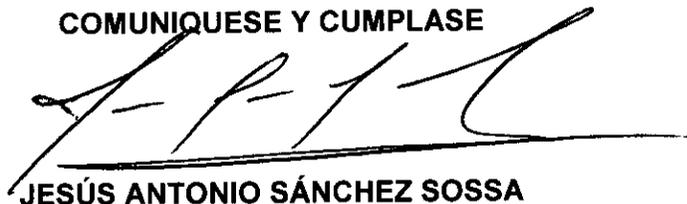
PARÁGRAFO PRIMERO: Solicitar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, incluir la citación a la aplicación de las pruebas de Conocimiento y Competencias, aptitudes y/o habilidades, al aspirante FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO, en el cargo al cual aspira.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente decisión al Señor FREDY ALBERTO GRANADOS PRIETO, a la dirección electrónica betat2@hotmail.com y en la Dirección aportada: Calle 1 No. 7-65. Barrio Salinas de Zipaquirá.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/spr